

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00065
Demandante: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S
Demandado: NOHORA CECILIA ROJAS
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO/ C-1



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; Seis (06) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía 2021-00065 promovida por la **FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. NIT. 901.128.535-8** en contra de **NOHORA CECILIA ROJAS** identificada con **C.C. 40.177.386**.

Estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como lo previsto en los artículos 621 y 709 del C. Co. Y el Decreto 806 de 2020, se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, por lo que, el Juzgado:

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la **FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. NIT. 901.128.535-8** en contra de **NOHORA CECILIA ROJAS** identificada con **C.C. 40.177.386**, mayor de edad y vecina de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 903170203274.

- a) Por la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 8'325.052.00)**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. **903170203274**.
- b) Por los intereses a plazo causados y no pagados a la tasa microcrédito 25.7324000% efectivo anual, desde el 06 de febrero de 2019 hasta el día 07 de abril de 2021 por la suma de **UN MILLON CIENTO SETENTA CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 1'175.741.00)**, de acuerdo al Decreto 255 de 20140 artículo 11.2.5.1.2 expedido por la Súper Intendencia Financiera de Colombia, así como la resolución vigente para la fecha, respecto de los microcréditos emitida por la SIF.
- c) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada sobre la suma enunciada en el literal a), causados desde el 08 de abril de 2021, fecha de la mora hasta que se realice el pago total de la obligación.
- d) Por concepto de la póliza de seguro del crédito tomada por los hoy demandados, la suma de **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 21.932.00)**.
- e) Por concepto de gastos de cobranza la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$ 1'665.010.00)**, conforme a la cláusula tercera del título base de ejecución.

1. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
2. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante la **FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. NIT. 901.128.535-8** Representada Legalmente por **TERESA EUGENIA PRADA GONZÁLEZ**, y a la abogada **MARIA CLAUDIA NUMA QUINTERO** como su apoderada judicial conforme al endoso realizado.
3. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020 e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

Se advierte a la parte demandante que no basta con que se acredite el envío de la notificación, sino que deberá aportarse prueba de acuse de recibido por el servidor de correo electrónico a través del cual se hace el envío de la información conforme lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

4. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Mínima Cuantía. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS)


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, 06 de mayo de 2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 30.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67eae66dfbd4cf37ee40843310c4ba1d73ac54ed30a28144f8452c405ab8b7f8

Documento generado en 06/05/2021 04:01:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>